



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA
ALCALDÍA



Email: gob.pe/munibellavista-jaen RUC: 20215745032

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDB/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Bellavista, 04 de agosto de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de agosto de 2023.

VISTO:

El Informe N° 383-2023/MPJ/GDEL, de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local, Informe N° 00067-2023/MDB/DDS-GJC, de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por el Jefe de Desarrollo Social, Informe Legal N° 156-2023-OALE/MDB, de fecha 14 de julio de 2026, suscrito por el Asesor legal Externo, Informe N° 331-2023/MDB/DDS-GJC, de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por el gerente de Desarrollo Económico Local, Informe Técnico N° 0001-2023/MDB/DDS-GJC, de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por el Jefe de la División de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su artículo 2°, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

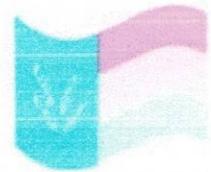
Que el numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala en su acápite 2.1 Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, el artículo 3° del mismo cuerpo legal establece 3.1 Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, proporcionando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28983 "ley de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres", establece los principios: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos; así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social. b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resultando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida c) El respeto a la pluricultural,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Email: gob.pe/munibellavista-iaen RUC: 20215745032



multilingüe y multiétnica promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo, d) El reconocimiento y respeto a los niños y niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos étnicos más afectados por la discriminación, el artículo 6° de la citada norma señala "...El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente ley de manera transversal."

Que el Decreto Supremo N°032-2018-PCM, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

Que el DECRETO SUPREMO N° 164-2021-PCM, en el Eje 6: Fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo. 6.1 Fortalecer el sistema democrático. Líneas de intervención, menciona 6.1.4 Garantizar el funcionamiento e interoperabilidad del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, 6.1.7 Impulsar una acción multisectorial permanente para garantizar acciones de prevención, la atención, recuperación y acceso a la justicia de las mujeres e integrantes del grupo familiar que sufren de violencia.

Que el DECRETO SUPREMO N° 095-2022-PCM, "Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050", descrito en el reto 14: discriminación persistente y generalizada por motivo de género, de origen étnico, condición de discapacidad y otros que afectan la cohesión social"

Que mediante Ley N°30364 se crea la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, así mismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N°30364, estableciendo en su Art. 109 que la instancia Distrital de la Concertación se crea, en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal.

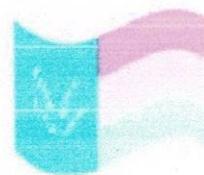
Que, mediante el Informe Legal N° 000-2023-MDB/, eleva el proyecto de "Ordenanza Distrital que aprueba la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar".

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Email: gob.pe/munibellavista-jaen RUC: 20215745032



ORDENANZA MUNICIPAL N°006- 2023-MDB - QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION, PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: APROBAR como asunto de prioridad distrital la creación de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Bellavista, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a nivel Distrital y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ARTICULO SEGUNDO: La Instancia Distrital está conformada por:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Subprefectura.
3. La comisaria de Bellavista.
4. Juntas Vecinales.
5. Organizaciones Sociales de Base.
6. Centro de Emergencia Mujer (CEM).
7. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito, relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar y otros.
8. Una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
9. Una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
10. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
11. Un o una representante de los centros educativos del Distrito.

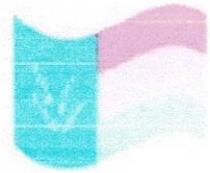
ARTICULO TERCERO: La INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, se instalará en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTICULO CUARTO: La División de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Bellavista, asume la Secretaría Técnica de esta instancia, realiza seguimiento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Email: gob.pe/munibellavista-iaca RUC: 20215745032



sus funciones y sistematiza los resultados. Así mismo, se encarga de remitir la sistematización a la Dirección General Contra la Violencia de Género, Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

ARTICULO QUINTO: Funciones de La Instancia Distrital de Concertación:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Promover políticas públicas, normas municipales en materia de género necesarias para el Distrito.
4. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
6. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
7. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel; así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
8. Aprobar su reglamento interno.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Bellavista para que, a través de sus órganos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el Artículo quinto de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a la División de Desarrollo Social, promover el reglamento interno de la Instancia, el monitoreo y el cumplimiento de las dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO OCTAVO: DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación de la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, elabore su respectivo reglamento interno que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

ARTICULO NOVENO: DEROGAR la ordenanza N° 015-2011-MDE, de fecha 01 de julio de 2011, que reconoce a la Mesa de Concertación Multisectorial de Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Bellavista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA
ALCALDÍA



Email: gob.pe/munibellavista-jaen RUC: 20215745032

ARTICULO DECIMO: DEROGAR la ordenanza N° 001-2021-MDE, de fecha 21 de enero de 2021, de la Instancia de Concertación Distrital de Bellavista, que tiene como responsabilidades elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Disponer la notificación de la presente ordenanza a los miembros indicados en el artículo tercero, con el contenido de la presente ordenanza.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de La Municipalidad Distrital de Bellavista.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA:

Primera: Se precisa que cuando se especifique en la presente Ordenanza, Gerencia de Desarrollo social, se está refiriendo a la División de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Segunda: El reglamento interno de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Bellavista y los documentos de Gestión sobre estos extremos deberán alinearse al Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP - Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; Decreto Supremo N°164-2021-PCM-aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021- 2026 y Decreto Supremo N° 095-2022- PCM -Aprueba el plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Única: Autorizar a la División de Desarrollo Social, para que dentro del plazo establecido por el Artículo Octavo de la presente Ordenanza promover y consensuar con todos los miembros del reglamento interno de la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO THONY SOJAS NÚÑEZ
2021.05.13